

	<b>Reglamento de Opciones Académicas</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> 27 de julio de 2018
		<b>Fecha última modificación:</b> 05 de julio de 2023
		<b>Versión: 2</b>
<b>NOTAS</b>		
<b>Aprobación:</b>	Comité Directivo en su sesión 167-18 del 27 de julio de 2018.	
<b>Modificación:</b>	Comité Directivo en su sesión 271-23 del 05 de julio de 2023.	

## CAPÍTULO PRIMERO CAMPO DE APLICACIÓN

El presente reglamento comprende los derechos y deberes relacionados con las opciones académicas de la Universidad de los Andes.

Artículo 1. Una opción académica es la oportunidad que tiene un estudiante regular de pregrado de desarrollar y certificar competencias en un área de formación complementaria a la del plan de estudios de su programa.

Artículo 2. Cada opción académica se compone de un grupo de cursos que suman entre 10 y 16 créditos. Los cursos de una opción pueden variar según el programa de pregrado del estudiante para garantizar que sean complementarios a su plan de estudio. El grupo de materias puede ser en un área específica de conocimiento o en un campo de estudio interdisciplinario

Artículo 3. Las opciones pueden ser ofrecidas por la misma facultad o departamento del programa del estudiante o por otras unidades.

1

## CAPÍTULO SEGUNDO PROCESO Y REQUISITOS

Artículo 4. El estudiante, una vez tome la decisión de cursar una opción, debe inscribirla en las fechas establecidas en el calendario académico usando el mecanismo que se establezca para tal fin.

Se sugiere que, antes de inscribir una opción, el estudiante acuda a consejería académica con su profesor consejero, la coordinación de la opción y la de su programa.

Parágrafo. La opción debe inscribirse a más tardar en el penúltimo semestre antes de obtener el título del pregrado en el cual está matriculado.

Artículo 5. El promedio requerido para inscribir una opción es el mismo exigido a cada estudiante para permanecer en la Universidad.

Artículo 6. Para obtener el certificado correspondiente a una opción, el estudiante debe:

- a) Tener inscrita la opción.
- b) Aprobar todas las materias definidas en el plan de la opción.
- c) Aprobar mínimo 8 créditos de la opción que no pueden utilizarse como cursos del plan de estudios de su(s) programa(s). Entiéndase como plan de estudios el total de cursos y créditos de un programa, esto incluye los cursos obligatorios, los electivos, los cursos del Ciclo Básico Uniandino (CBU) y los Créditos de Libre Elección (CLE), entre otros.
- d) Tener el promedio exigido para obtener el título correspondiente a los programas de pregrado de la Universidad.
- e) Tramitar la finalización de la opción ante la coordinación correspondiente. El estudiante tendrá que declarar cuáles son los 8 créditos del numeral (c) siguiendo el mecanismo y los plazos que se establezcan para tal fin.



Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación

Reconocimiento como Universidad: Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

La versión actualizada de los reglamentos y demás normatividad se debe consultar en: <https://secretariageneral.uniandes.edu.co>

Parágrafo 1. Con los cursos de una opción, el estudiante puede validar el cumplimiento de los requisitos de su plan de estudios tales como aprobar cursos tipo E, créditos Épsilon y el requisito internacional.

Parágrafo 2. Los estudiantes que cursen más de una opción deberán declarar los 8 créditos del numeral c) para cada una de las opciones. Algunos de esos 8 créditos declarados pueden ser cursos en común entre las opciones.

Parágrafo 3. El estudiante que al momento de su grado de pregrado no haya terminado una opción inscrita podrá terminarla cursando y aprobando las materias faltantes como estudiante de extensión. Para esto deberá hacer la solicitud ante la unidad que coordina la opción de acuerdo con el procedimiento y calendario establecido para tal fin.

Artículo 7. La Universidad se reserva el derecho de revisar los requisitos de finalización de la opción que tenga inscrita el estudiante que se reintegre luego de haber estado retirado de la Universidad por más de dos años. También de aquellos que soliciten terminar la opción como estudiantes de extensión. Las unidades a través de su Consejo de Facultad podrán solicitar al estudiante aprobar cursos de actualización para obtener el certificado de la opción.

### **CAPÍTULO TERCERO ASPECTOS GENERALES**

Artículo 8. La Dirección de Registro es la encargada de elaborar y entregar los certificados correspondientes a las diferentes opciones, previa notificación oportuna por parte de las facultades. La información de las opciones debe ser incluida en la resolución de grados, excepto cuando la opción es finalizada como estudiante de extensión.

Artículo 9. Corresponderá al Consejo Académico aprobar nuevas opciones y las modificaciones de las opciones existentes, previo aval del Consejo de la Facultad(es) que la ofrece(n).

Artículo 10. Es deber de las unidades tener actualizado el catálogo y su página web con la información del grupo de cursos que componen las opciones que coordinan, así como el número de créditos de estas y las competencias que desarrollarán los estudiantes que las cursan.

2

